

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00673

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del cesionario, teniendo en cuenta las constancias de notificación negativas¹ y en virtud a lo previsto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se ordena el emplazamiento de los demandados Juan Carlos Pinto García y JCP Eficiencia Energética S.A.S., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término que indica el inciso 6° del art. 108 del Código General del Proceso.

Se advierte a los demandados que, si concurren al proceso después de dicho término, lo tomarán en el estado en que se encuentre.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Alejandro Serrano Rangel, como apoderado de la cesionaria Central de Inversiones S.A., en los términos del poder conferido², acorde con el artículo 74 *ibidem*; asimismo, se acepta la renuncia del mismo³ de conformidad con lo previsto el artículo 76 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 121 fijado el 18 DE OCTUBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG

¹ Archivo 032

² Folio 18 Archivo 031

³ Archivo 034

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79552efbe051ae6a83703eca91461141136525fa9c52b81329969a13696adaf0**

Documento generado en 17/10/2023 04:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>